ALCALDIA DE SALDAÑA TOLIMA– OBSERVACIONES SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SA-SIP No. 001 DE 2026.

OBJETO	**SUMINISTRO DE AYUDAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN POBRE, VULNERABLE, VICTIMAS DE LA VIOLENCIA, MINORIAS EN RIESGO Y AFECTADAS POR EL EVENTO TELURICO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA".**
PRESUPUESTO OFICIAL	**SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($79.000.000),**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SA-SIP No. 001 DE 2026,** el municipio permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad recibió las siguientes solicitudes

JOSE JULIAN ROZO CAMELO NIT. 93295898		
REQUISITO	**OBSERVACION**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	La persona natural presenta la manifestaciónde interés de limitar la convocatoria aMIPYMES **MUNICIPAL**	**CUMPLE**
Certificación expedida por el representante legal y el contadoro revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona natural junto al contador presenta la certificación en el cual se acredita la condición de MIPYME.	**CUMPLE**

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) díascalendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona natural aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 12 de novimbre del 2026.	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimoun (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 05 de agosto del 2025. – (Certificaciones especiales: estuvo matriculado en la cámara de comercio de Honda desde el 20 de agosto de 2020...)	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Objeto acorde	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación.	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 22 de septiembre de2026.	**CUMPLE**

GRUPO EMPRESARIAL LA SAS NIT. 901796087-4		
REQUISITO	**OBSERVACION**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	La persona jurídica presenta la manifestación de interés de limitar la convocatoria a**MIPYMES MUNICIPAL**	**CUMPLE**

Certificación expedida por el representante legal y el contadoro revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos)en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	La persona jurídica junto al contador presenta la certificación en el cual se acredita la condición de MIPYME.	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	La persona jurídica aporta el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 24 de noviembre del 2026.	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimoun (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula 02 de febrero del 2024	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Objeto acorde.	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Aporta la tarjeta profesional del contador que suscribió la certificación	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Aporta, expedido el 11 de septiembre de2026.	**CUMPLE**

NUMERO DE SOLICITUD	SOLICITANTE
1	JOSE JULIAN ROZO CAMELO NIT. 93295898
2	GRUPO EMPRESARIAL LA SAS NIT. 901796087-4

Una vez revisados los documentos se advierte que se recibieron Dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme, Dos (02) solicitudes Mipymes **MUNICIPAL**

Que las solicitudes de limitación cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme se requiere que:

*"(...)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (...)".*Que una vez allegada la documentación por parte de los manifestantes de interés de limitación a Mipyme departamento del Tolima de la convocatoria de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SA-SIP No. 001 DE 2026,** la Entidad procedió a la verificación de la acreditación de los requisitos para participar en la convocatoria susceptible de limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el cual fijó como presupuestos que las Mipymes Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido en la ley por la ley de la siguiente manera:*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* Que teniendo en cuenta el articulo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Que teniendo en cuenta la invitación del presente proceso de contratación para la limitación territorial se verificara las siguientes condiciones:

1. *Que la solicitud cumpla con lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.*

2. La limitación territorial se hará únicamente de acuerdo al domicilio acreditado por el solicitante en sus documentos de certificado de existencia y representación leal o registro mercantil o registro único de proponentes.

Como consecuencia de lo anterior se evidencia que se presentaron Dos (02) **solicitudes a LIMITACIÓN A MIPYMES,** Dos (02) solicitudes a **LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL** de las cuales las Dos (02) CUMPLEN con lo requerido, por ende, se hace necesaria su limitación dentro del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA SA-SIP No. 001 DE 2026**. Las cuales son:

TIPO DE LIMITACIÓN	SOLICITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
A nivel **MUNICIPAL**	**REPRESENTANTE LEGAL** **JOSE JULIAN ROZO CAMELO** **CC.93.295.898**	CUMPLE
A nivel **MUNICIPAL**	**REPRESENTANTE LEGAL** **LIZETH KATERINE RIVERA PATIÑO** **CC.1.110.551.849**	CUMPLE

Que por lo anterior se cumplió con la totalidad de los criterios para la limitación a mi MIPYMES MUNICIPAL de acuerdo a los requisitos fijados en el artículo 2.2.1.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 por parte de las solicitudes, se informa que el presente proceso se limita a Mipymes **MUNICIPAL.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA LILIANA VALENCIA RONDON
SECRETARIA DE PLANEACION

Reviso y Aprobó: Carlos Arturo Vásquez - Asesor Jurídico Contratación